



INFORMATIVO TRIBUTARIO

¿SABÍAS QUE PODRÍAS ESTAR OBLIGADO A INSCRIBIRTE EN EL RUC AUNQUE NO TENGAS UN NEGOCIO?

Frecuentemente se piensa que sólo las personas que tienen una empresa o prestan servicios de manera independiente deben inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). Sin embargo, existen supuestos en los que, aunque no necesariamente existe el desarrollo de una actividad económica, se puede adquirir dicha obligación tributaria. Aquí te resumimos los principales casos:

1. Propietarios de predios

Si tienes 5 o más predios urbanos o rústicos, en Perú o en el extranjero, cuyo valor conjunto supere 126 UIT. Para estos efectos, el valor se calcula:

- Según el autoavalúo, para los predios ubicados en Perú.
- Según el valor de adquisición o el valor utilizado como base para el impuesto predial pagado en el extranjero.

2. Propietarios de acciones o participaciones

Si eres propietario de acciones o participaciones en sociedades peruanas o extranjeras cuyo valor en conjunto supera 100 UIT. Para ello, el valor se calcula:

- Las acciones se cotizan en bolsa, según cotización bursátil.
- En su defecto, según el valor de adquisición o el valor nominal.

3. Adquisiciones de bienes con Percepción del IGV

Si realizaste adquisiciones sujetas al Régimen de Percepciones que superen 10 UIT en un año.

4. Generación de intereses provenientes de cuentas bancarias.

Si tienes una o más cuentas bancarias, cuyo saldo en total sume un importe mayor a 300 UIT.

Se incluyen todo tipo de cuentas (ahorros, cuenta corriente, a plazo fijo y similares) con excepción de cuentas de CTS.

En caso de que no se cumpla con la obligación de inscribirse en el RUC, la SUNAT podrá inscribir de oficio a quienes no lo hagan voluntariamente.

Toda vez que, estos supuestos no suelen ser identificados a primera vista por los contribuyentes, podrían derivar en la aplicación de sanciones hasta por la suma del 50% de la UIT, por lo que resulta apropiado contar con el debido asesoramiento tributario a fin de advertir y prevenir posibles contingencias fiscales.

Base legal:

- Resolución de Superintendencia Nro. 130-2024/SUNAT
- Numeral 1 del artículo 173 del Código Tributario (Infracción por no inscribirse en el RUC)



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

S SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS